ADICIÓN Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-006--2026, ENTRE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION - PAP - DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO Y LUZ ELENA GIRALDO SÁNCHEZ

El presente otrosí tiene por objeto adicionar valor y prorrogar al Contrato de Prestación de Servicios PS-006-2026, suscrito entre **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION –PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y TURISMO** y **LUZ ELENA GIRALDO SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43.795.495; cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LAS CENTRALES CALDERAS Y JAGUAS DE ISAGEN. Previo acuerdo entre las partes y basado en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, en la actualidad La Provincia ABT, está ejecutando el Contrato de Donación No. 33/3631 DE 2024 con ISAGEN, en los municipios de San Carlos, San Rafael, San Luis y Granada, cuyo objeto es desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN".

2. Que en reunión del Comité de Seguimiento al contrato de donación 33/3631-2024, del 15 de enero de 2026, ISAGEN manifestó su disposición para suscribir una cláusula adicional al contrato de donación 33/3631-2024, con el propósito de ampliar la cobertura de beneficiarios en la Central Jaguas (municipio de San Rafael) e incluir a la Central San Carlos (municipio de San Carlos). Para ello, se realizará un nuevo aporte, destinado a cubrir los diferentes componentes del proyecto.

3. Que las partes consideraron pertinente iniciar la fase de identificación de los posibles beneficiarios que serían incluidos en la Cláusula Adicional, en consecuencia, se estima viable la contratación de un nuevo técnico agropecuario a partir de febrero de 2026 con el presupuesto existente y realizar un ajuste económico al componente administrativo, debido a la ampliación proyectada para el desarrollo del proyecto; con el fin de apoyar las actividades de asistencia técnica y acompañar el proceso de las nuevas familias que integrarían la propuesta.

4. Que, dado la necesidad del servicio que presta la contratista, la supervisión del contrato determinó que es oportuno realizar un ajuste al contrato PS-006-2026, en cuanto a las cláusulas: QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, SEXTA: VALOR DEL CONTRATO y SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

5. Que la modificación que se realiza al contrato inicial, no es un cambio sustancial, quedando así las cláusulas

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA QUINTA** del Contrato**: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Ajustar el plazo del contrato hasta el día 30 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato: **VALOR DEL CONTRATO:** Ajustar el valor del contrato, quedando como valor total la suma de treinta y dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos (**$32.399.400)**

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato, **FORMA DE PAGO** la cual quedará así:

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La entrega de los recursos se realizará a partir del presente otro si, a través de la Tesorería en nueve pagos siguientes por valor de $3.296.600, pagaderos el último día de cada mes desde el mes de febrero y hasta octubre de 2026, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** En todos los casos los pagos estarán sujetos al PAC de la institución, el último pago estará sujeto a la entrega del informe final, con el recibo a satisfacción del supervisor. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la Provincia ABT, para descontar de sus pagos las deducciones correspondientes de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación quedará perfeccionada y legalizada con la firma de las partes.

QUINTIO. VIGENCIA: Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Contrato inicial, que no le sean contrarias a la presente modificación.

Para constancia se firma en Marinilla, el día veinte (20) del mes de febrero del año 2026.

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo LA PROVINCIA ABT
Supervisor

LUZ ELENA GIRALDO SÀNCHEZ
Contratista